

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO-TOLIMA

Ataco, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso EJECUTIVO promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMÓN**, por intermedio de apoderado judicial, contra **MARÍA AMPARO GUZMÁN**. Radicación 73-067-40-89-001-2019-00032-00

Atendiendo la solicitud que precede y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 00224.

SEGUNDO. ORDENAR al Banco Agrario de Colombia S.A de esta municipalidad, **CANCELAR** a favor de MARÍA AMPARO GUZMÁN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 41'749.279, el valor de los títulos judiciales que se encuentren pendientes de pago.

TERCERO.ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, previamente a la verificación de remanentes. Por la Secretaría del Despacho, líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: DESGLOSAR el título ejecutivo (Pagaré No. 00224) base de la acción y hágase entrega al ejecutado, dejando las constancias respectivas.

QUINTO: Sin condena a costas.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Alfonso Pineda como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

SÉPTIMO Archívese una vez se surta lo anterior.

NOTIFÍQUESE.


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº023**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -


SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
secretario